



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines solicionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripcion.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de insercion.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 2 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Serzmas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.—Núm. 84.

ELECCIONES.

En el día de la fecha se remiten ultimadas á todos los Ayuntamientos de la provincia las listas rectificadas y definitivas de electores para Diputados provinciales, conforme á lo dispuesto en la regla 5.ª de la Real orden circular de 13 de Octubre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 44 de 18 del mismo mes.

En su consecuencia prevengo á todos los Sres. Alcaldes que procedan inmediatamente á fijar las mencionadas listas en los sitios de costumbre, á fin de que tanto los electores comprendidos en ellas, cuanto las demás personas que lo deseen, puedan conocerlas.

Encarezco al mismo tiempo la necesidad de que se tenga muy presente lo ordenado en el art. 59 de la ley electoral para Diputados á

Cortes; esperando fundadamente del celo y actividad de que vienen dando pruebas las autoridades locales, que no darán lugar á incurrir en responsabilidades por no prestar su mas preferente atencion al mas exacto cumplimiento de tan importante servicio.

En pronto como las expresadas listas lleguen á poder de los señores Alcaldes, se servirán participarlo á este Gobierno.

Leon 4 de Diciembre de 1882.

El Gobernador.
Enrique de Mesa.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

De conformidad á lo preceptuado en el art. 8.º de la Instruccion aprobada por Real orden de 8 de Noviembre próximo pasado para el régimen y organizacion de las Cajas especiales de fondos de primera enseñanza, se saca á concurso por término de quince días, que empezarán á correr desde el de la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, la plaza de Cajero de la de esta provincia, dotada con 2.000 pesetas anuales, sin perjuicio de lo que la Excmo. Diputacion provincial acuerde en definitiva sobre este punto, y con la fianza de 25.000 pesetas, que el que fuere nombrado habrá de prestar antes de tomar posesion de su cargo, en metálico, valores del Estado ó fincas, con arreglo á Instruccion y á satisfaccion de esta Junta.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Corporacion dentro del plazo arriba marcado, documentadas en la forma conveniente

á justificar los servicios y méritos que deseen acreditar.

Leon 1.º de Diciembre de 1882.

El Gobernador-Presidenta.
Enrique de Mesa.

Benigno Meyero
Secretario.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por decreto de esta fecha he acordado admitir la renuncia presentada por D. Rafael Suarez, de la mina de lignito nombrada *Adelaida*, sita en término de Sorribas de Alba, Ayuntamiento de La Robla, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 1.º de Diciembre de 1882.

El Gobernador.
Enrique de Mesa.

COMISION PROVINCIAL.

CONTADURÍA PROVINCIAL.

AMPLIACION.

PRESUPUESTO DE 1881 Á 82.

MES DE JULIO.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Julio correspondiente al año económico de 1881 á 1882 tal como aparece en la formada por el Depositario de fondos provinciales con fecha de 22 de Agosto último, y que se inserta en el BOLETIN OFICIAL al tenor de lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de Contabilidad provincial.

CARGO.

PESETAS.

| | |
|---|-------------------|
| Primeramente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia al fin del mes anterior..... | 116.222 14 |
| Idem á servicio de bagajes..... | 2.746 73 |
| Por producto de la Imprenta provincial..... | 640 12 |
| Idem á estancias reintegradas al Hospital de S. Antonio Abad..... | 10.187 75 |
| Idem del contingente provincial de 1881-82..... | 3.439 50 |
| Idem de resultados de presupuestos anteriores..... | |
| TOTAL CARGO..... | 133.236 24 |

DATA.

| | |
|---|----------|
| Satisfecho á material de oficinas..... | 374 |
| Idem á gastos de quintas..... | 5.885 |
| Idem á servicio de bagajes..... | 3.659 20 |
| Idem á impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL..... | 1.999 98 |
| Idem á personal de Obras provinciales..... | 500 |
| Idem á estancias de enfermos en el Hospital de S. Antonio Abad..... | 1.548 2 |
| Idem á idem de pobres en la Casa de Misericordia..... | 1.480 8 |
| Idem á material del Hospicio de Leon..... | 1.579 44 |
| Idem á imprevistos..... | 32 99 |

testato de D. Juan Genaro de Dios, vecino que fué de esta capital, hallándose en la Escribanía del actuario los títulos que lo legitiman y el pliego de condiciones para la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postor menor de 1.48 pesetas 50 céntimos.

Leon 25 de Noviembre de 1882.—El Juez, Francisco Arias Carbajal.—El actuario, Heliodoro de las Valinas.

D. Ricardo Enriquez, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente se cita y llama a José Antonio Lopez Ferreira, natural de Vivero, vecino de Lem, soltero, minero, de 31 años de edad y apodado Napoleón, y á Manuel Garcia, casado, cantero, vecino de Codeseda, Ayuntamiento de la Estrada, provincia de Pontevedra para que en el término de diez días contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Leon, Lugo y Pontevedra, comparezcan ante este Juzgado para notificales la sentencia absolutoria dictada en causa seguida contra el primero por hurto de un reloj, y hacer entrega de este al segundo, apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado por providencia dictada en este dia en dicha causa.

Dado en Villafranca del Bierzo y Noviembre 25 de 1882.—Ricardo Enriquez.—De su orden, Manuel Miguez.

D. Benigno Fraga y Vazquez, Juez de primera instancia de Pola de Lena.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que en el término de nueve dias, comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, al que se crea con derecho á 19 cartuchos de dinamita y dos pedazos de mecha, á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto de los mismos efectos á José Lopez Diaz, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Pola de Lena y Noviembre 21 de 1882.—Benigno Fraga.—Por mandado de su señoría, Victor J. Miranda y Cárcaba.

D. Pio Gonzalez Santelices, Juez de primera instancia de esta villa de Astudillo y su partido

Por la presente requisitoria hago saber: Que en la noche del 15 para amanecer el 16 del actual, se comen-

tió un robo de telas en esta villa y tienda de D. Ceferino Diaz, consistente en diferentes piezas de paño, merino, estameñas, grós, granadinas y otros efectos que á continuacion se expresarán. Y con el fin de que se proceda á la busca de expresados objetos y si fuesen habidos y resultasen indenticados á la detencion de los presuntos culpados espido la presente requisitoria dirigida á los Sres. Jueces de primera instancia, autoridades administrativas, Jefes, oficiales é individuos del cuerpo de la Guardia civil y demás que constituyen la policia judicial, á quienes se ruega y encarga adopten las medidas necesarias para descubrir el paradero de los objetos robados dando conocimiento á este Juzgado.

Dado en Astudillo á 20 de Noviembre de 1882.—Pio G. Santelices.—Por su mandado, Braulio Ordoñez.

Efectos robados en la casa-comercio de D. Ceferino Diaz y á que se refiere la anterior requisitoria.

Sobre 1.600 rs. en metálico; en una moneda de 25 pesetas de nueva acuñacion, 1.000 rs. en plata y lo restante en calderilla.

Efectos de comercio.
Una pieza con 11 varas paño negro fábrica Sabadell de ocho cuartas de ancho.

Otra con 15 1/3 varas paño negro de siete cuartas de ancho fábrica de Ezcaray núm. 1587.

Otra con 9 varas paño negro de Béjar, de 6 cuartas de ancho.

Otra con 6 1/2 varas paño café de Ezcaray y 7 cuartas de ancho.

Otra con 2 1/2 varas igual al anterior.

Otra pieza de merino negro reforzado, de 6 varas y 120 centímetros de ancho.

Otra con 20 varas de id. de 110 centímetros de ancho y clase de 20 por 21 cruzadas.

Otra con 30 varas de id. 100 centímetros ancho, clase 18 por 19 cruzadas.

Otra con 40 varas de id. 100 centímetros de ancho clase 16 por 17 cruzadas.

Otra con 58 varas de id. 100 centímetros de ancho clase 14 por 15 cruzadas.

Otra con 20 varas de id., 100 centímetros de ancho, clase 12 por 13 cruzadas.

Otra con 12 varas de id 100 centímetros de ancho y clase 8 por 9 cruzadas.

Otra pieza con 30 varas merino color café de 110 centímetros de ancho y clase 18 por 19 cruzadas.

Otra con 7 1/2 varas de id. 100 centímetros de ancho.

Otra pieza con 42 varas estameña negra casargada de Bresca 65 centímetros de ancho.

Otra con 30 varas de id. color café asargada de 65 centímetros de ancho.

Otra con 40 varas de id. igual á la anterior.

Dos piezas con 24 varas damascos lana azul y encarnado, clase superior, de 6 cuartas ancho.

Otra con 3 3/4 varas damasco lana carmesi, teniendo un pedazo cortado á media marca.

Tres piezas con 65 varas satines lana vestidos de señora, de 60 centímetros de ancho varios colores.

Otra con 46 varas granito inglesa tela para idem.

Otra con 20 varas poplin verde liso.

Otra con 20 varas muselina lana encarnada.

Otra con 22 varas tul de seda inglés núm. V 6.

Otra con 80 varas id. id. número 14.127.

Varias tapas de cuello cortadas al viés de la primera pieza por lo que uno de los extremos se halla sesgado.

Una pieza con 18 varas de gró negro de seda de 65 centímetros de ancho.

Otra con dos varas del mismo género y clase de 60 centímetros de ancho.

Otra con 12 varas granadina de seda lisa para mantillas de señora de primera.

Otra con 26 varas del mismo género de segunda.

Una pieza muselina de lana negra para mantillas de señora con 40 varas de 65 centímetros de ancho.

Otra del mismo género mas inferior de 80 varas.

Una mantilla de las llamadas «Pollas» imitacion á encaje

Seis velos Santillick seda superiores.

Ocho idem imitacion á encaje de seda.

Dos idem tul de seda bordados Veinticuatro velos de algodón varias clases y dibujos

Doce idem gasa para luto en tamaño de 50 centímetros de ancho por 90 de largo y 50 por 100 en igual forma.

Cinco idem de granadina seda negra con aplicacion y bordado en novedad.

Un paquete que contenia como 50 pañuelos lanilla, tocás cenefas estrechas y fondo café.

Otro paquete con 19 pañuelos merino negro para la cabeza

Otro paquete que contendria 40 pañuelos merino tapabocas Tran-

call, en 110 y 120 centímetros en su mayor parte fondos claros con listas de colores y algunos en fondo café cenefas galeria y muy pocos negros con blanco para luto.

Una caja con tiras bordadas en puntillas y entredoses de 3 1/2 yardas cada uno en diferentes anchos y precios.

Dos mazos puntilla de algodón con 26 varas cada uno

Una cocha algodón blanco imitacion á croché con dibujo de estambre color encarnado

Una caja que contenia 18 pecheros bordados de hilo en diferentes clases, dos lias de hilo y doce algodón labradas

Un pañuelo capucha merino negro ordinario

Seis idem números 13, 14 y 15

Dos id. id. de lana dulce negros

Otro id. merino Royal 180 centímetros núm. 60 negro

Otro id. merino Estradela negro labrado

Un pañuelo lana dulce negro ruso.

Cuatro id. merino negro 8 cuartas números 12, 13 y 14

Diez pañuelos lana dulce de 9 cuartas, liso el tejido y con marca del fabricante Halber y compañía de Tarrasa en plomo

Doce pañuelos algodón blanco para bolsillo con cenefas de color

Un chaleco estambre finisimo aplomado, de punto, de los llamados de Bayona

Veintium chalecos tambien de punto, de diferentes clases, dibujos y fabricantes

Doce pañuelos de seda para la cabeza y corbata, en diferentes dibujos y clases

Doce sombreros negros, fábrica de Garran de Valladolid

Las cantidades en varas que expresa esta relacion pueden estar sometidas á algun error, pero las clases y demás circunstancias expresadas en cada género son exactos, conteniendo cada una de las piezas algunas de las letras expresadas en la siguiente marca especial de la casa robada T. A. M. B. O. R. I. L. E. S.—Astudillo fecha un retro.—Ordoñez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Hasta el 20 de Diciembre próximo se admitiran por D. Isidro Llamazares, calle de la Tesoreria número 6, proposiciones escritas y autorizadas para el arriendo de su dehesa de Santa Maria de Villamudarra con su casa de labranza situada entre los términos comunes de Alvires, Valverde Enrique y Joarilla.